



**RESOLUCIÓN N° CIENEE-020-2020. COMISIÓN INTERVENTORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE).**- Tegucigalpa, 25 de junio del 2020.

**VISTO:** Para emitir resolución de convalidación de varias decisiones adoptadas durante el lapso en que la abogada Miriam Guzmán fungió como Comisionada Presidente de la Comisión Interventora de la ENEE (CIENEE).

**CONSIDERANDO (1):** Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM-067-2019, publicado en *La Gaceta* el 10 de enero del 2020, se nombró a la Comisión Interventora de la ENEE (CIENEE) como máxima autoridad de la ENEE.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Acuerdo número 07-2020 de fecha diez (10) de enero del dos mil veinte (2020), emitido por el Secretario Privado y Jefe de Gabinete Presidencial, con Rango de Secretario de Estado, se nombró a los ciudadanos **Miriam Estela Guzmán Bonilla, César Yanuario Hernández Cantarero y Gabriel Ricardo Perdomo Zelaya** como miembros de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante Acuerdo No. CI-ENEE-001-10-01-2020 de fecha 10 de enero de 2020, se acordó lo siguiente: "**PRIMERO:** Nombrar **Presidente** de la Comisión Interventora de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (**CI-ENEE**), a la Comisionada **MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA** y Secretario al Comisionado **GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA**. **SEGUNDO:** Delegar internamente las funciones de la Comisión Interventora, para mayor eficacia y eficiencia, entendiéndose que las actuaciones de cada miembro de la comisión se consideran tomadas por el pleno, quedando la delegación de la siguiente manera: **a) Comisionado CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ CANTARERO:** Asuntos Financieros, Administrativos, Tecnología, contratos de Fideicomiso y Representación externa; **b) Comisionado GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA:** Asuntos de Generación, Transmisión, Distribución, Representación multilateral y Representación en los contratos que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) sea socio; **c) Comisionado MIRIAM ESTELA GUZMÁN BONILLA:** Asuntos legales y Talento Humano...". Asimismo, dicho acuerdo establece que **"...No obstante, en caso de ser necesario, los comisionados podrán actuar individual o conjuntamente en cualquiera de los asuntos antes relacionados, pese a que no se haya delegado para ello, entendiéndose que las actuaciones de cada miembro de la comisión se considerarán tomadas por el pleno..."**.



**CONSIDERANDO (3):** Que durante la gestión de la abogada Miriam Guzmán como comisionada presidente de la Comisión Interventora de la ENEE (CIENEE) se adoptaron decisiones trascendentales para la empresa, las cuales se enumeran a continuación:

1. Resolución No. CIENEE-009-2020 de fecha 28 de febrero de 2020.
2. Resolución No. CIENEE-10-2020 de fecha 12 de marzo de 2020.
3. Resolución No. CIENEE-11-2020 de fecha 12 de marzo de 2020.
4. Resolución No. CIENEE-012-2020 de fecha 04 de mayo de 2020.
5. Resolución No. CIENEE-013-2020 de fecha 04 de mayo de 2020.
6. Resolución No. CIENEE-014-2020 de fecha 04 de mayo de 2020.
7. Resolución No. CIENEE-014-A-2020 de fecha 04 de mayo de 2020.
8. Resolución No. CIENEE-015-2020 de fecha 16 de junio de 2020.

**CONSIDERANDO (4):** Que las decisiones descritas en el considerando anterior cuentan con la motivación que exige el artículo 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; sin embargo, adolecen de un defecto de forma al no adoptarse en una sesión integrada por los tres comisionados miembros de la Comisión Interventora de la ENEE (CIENEE), debido a los efectos de la pandemia **COVID-19**, los cuales son acontecimientos de conocimiento público y han provocado la emisión de medidas extraordinarias mediante Decretos Ejecutivos y Legislativos, así como comunicados diarios y semanales de diferentes instituciones gubernamentales, incluido el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos, medidas que incluyen decretar estado de excepción en todo el territorio nacional decretando el Gobierno de la República de Honduras restricciones de las garantías constitucionales establecidas en los Artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República; sin perjuicio de haber establecido toques de queda absolutos a nivel nacional y por regiones, la inhabilitación de días, horas y plazos legales según la legislación hondureña, así como la suspensión de labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción.

**CONSIDERANDO (5):** Que la omisión de este requisito legal se debió a circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, tal como se expone en el Considerando que antecede, sumado a que la abogada Miriam Guzmán es una persona de riesgo al COVID-19, lo cual dificultaba la asistencia a los plenos de la Comisión Interventora de la ENEE (CIENEE).

**CONSIDERANDO (6):** Que las decisiones descritas en el considerando 3 de esta resolución no carecen de los requisitos formales indispensables para alcanzar sus fines, sumado a que no causaron la indefensión de ningún interesado, por lo que, según el



artículo 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo adolecen de defectos de forma que no determinan la anulabilidad de los actos y, por ende, pueden ser convalidados de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el cual dice que: **“La Administración puede convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan, aun cuando se hubiere interpuesto recurso contra los mismos. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha. Si el vicio consistiera en incompetencia la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto. Los actos viciados por la falta de alguna autorización podrán ser convalidados mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente” (SIC).**

**CONSIDERANDO (7):** Que mediante el Decreto 067-2019, publicado en *La Gaceta* el 10 de enero del 2020, se constituyó la Comisión Interventora de la ENEE, la cual actualmente funge como el máximo órgano de la empresa y, por ende, es la encargada de emitir este tipo de resoluciones a través de su presidente o quien este delegue.

**POR TANTO:**

La Comisión Interventora de la ENEE, en el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos: 260 y 321 de la Constitución de la República; 1, 5, 6 (reformado), 7, 48, 54, 76, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 3, 19, 22-27, 30, 36, 72, 126 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en *La Gaceta* el 10 de febrero del 2020 y demás leyes aplicables y documentos de respaldo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conforme al Acuerdo No. CI-ENEE-001-10-01-2020 de fecha 10 de enero de 2020, el cual estipula: **“...No obstante, en caso de ser necesario, los comisionados podrán actuar individual o conjuntamente en cualquiera de los asuntos antes relacionados, pese a que no se haya delegado para ello, entendiéndose que las actuaciones de cada miembro de la comisión se considerarán tomadas por el pleno...”** y con base en los Artículos 26, 36 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás argumentos establecidos en los considerandos de esta resolución, se convalidan las siguientes decisiones adoptadas por la CIENEE:

1. Resolución No. CIENEE-009-2020 de fecha 28 de febrero de 2020.
2. Resolución No. CIENEE-10-2020 de fecha 12 de marzo de 2020.
3. Resolución No. CIENEE-11-2020 de fecha 12 de marzo de 2020.
4. Resolución No. CIENEE-012-2020 de fecha 04 de mayo de 2020.
5. Resolución No. CIENEE-013-2020 de fecha 04 de mayo de 2020.



6. Resolución No. CIENEE-014-2020 de fecha 04 de mayo de 2020.
7. Resolución No. CIENEE-014-A-2020 de fecha 04 de mayo de 2020.
8. Resolución No. CIENEE-015-2020 de fecha 16 de junio de 2020.

**SEGUNDO:** Esta resolución es de ejecución inmediata. **CÚMPLASE Y, EN CASO DE SER PROCEDENTE, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS.**

  
  
**GABRIEL RICARDO PERDOMO ZELAYA**

**Comisionado Presidente de la ENEE**

**Decreto Ejecutivo PCM 067-2019**

**Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero del 2020**

  
  
**CÉSAR YANUARIO HERNÁNDEZ**

**Secretario de la Comisión Interventora de la ENEE**

**Decreto Ejecutivo PCM 067-2019**

**Acuerdo N° 07-2020 del 10 de enero del 2020**